

## COMUNICACION POR AVISO Y PAGINA WEB

Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo

### FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

**Bucaramanga, 29 abril 2024**

PARA COMUNICAR **AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR NRO 001186 del 04 abril 2024**

**A:  
FULL MEZCLAS S.A.S**

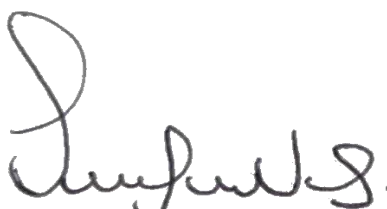
**ID: 15183370  
RADICADO: 05EE2023756800100009341  
FECHA RDO: 30 agosto 2023**

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar comunicación personal del acto administrativo antes dicho a la parte de la referencia, toda vez que la comunicación fue devuelta por la empresa de mensajería 472, se procede a realizar comunicación por AVISO mediante página web <https://www.mintrabajo.gov.co/atencion-alcidudano/notificaciones/actos-administrativos> y cartelera del Ministerio de Trabajo ubicado en la CALLE 31 N.º 13-71 BUCARAMANGA, el acto administrativo de la referencia, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su publicación.

Se **FIJA** el día de hoy \_\_\_\_\_, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,

Se **DESFIJA** el día de hoy \_\_\_\_\_, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,

En constancia.



**LAURA JOHANNA VARGAS SUAREZ**  
P.E. Dirección Territorial Santander  
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR **001186 del 04 abril 2024**  
Inspector: MONICA PAOLA GOMEZ GOMEZ



Libertad y Orden

15183370

MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 05EE2023746800100009341

Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO

Querellado: FULL MEZCLAS S.A.S

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.

001186

BUCARAMANGA,

04 ABR 2024

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por MINISTERIO DEL TRABAJO radicado bajo el No. 05EE2023746800100009341, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **FULL MEZCLAS S.A.S. identificada con NIT. 901.691.205-5**, por el presunto **INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON RELACIÓN AL ACCIDENTE OCURRIDO** al señor **JAIRO BUITRAGO PINZON**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Requerir a **FULL MEZCLAS S.A.S. identificada con NIT. 901.691.205-5** copia de los siguientes documentos, los cuales deberán allegar en medio físico a la Calle 31 No. 13 – 71 de Bucaramanga o al correo electrónico **dsantander@mintrabajo.gov.co**, a más tardar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al recibo de la presente solicitud:
  1. Copia del contrato suscrito con el señor **JAIRO BUITRAGO PINZON**.
  2. Soportes de inducción y/o reinducción en seguridad y salud en el trabajo realizadas al señor **JAIRO BUITRAGO PINZON**.
  3. Copia de la investigación realizada por la empresa con respecto al accidente ocurrido al señor **JAIRO BUITRAGO PINZON** de fecha 21 de agosto del 2023.
  4. Copia de la licencia del profesional en seguridad y salud en el trabajo que participó de la investigación del accidente del señor **JAIRO BUITRAGO PINZON** de fecha 21 de agosto del 2023.
  5. Constancia del envío a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** de la investigación del accidente ocurrido el 21/08/2023 al señor **JAIRO BUITRAGO PINZON**.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

6. Soportes de implementación de las medidas de intervención propuestas en la investigación y de las recomendaciones de la ARL del accidente sufrido por el señor **JAIRO BUITRAGO PINZON** ocurrido el 21 de agosto del 2023.
- Requerir a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, copia de los siguientes documentos, los cuales deberán allegar en medio físico a la Calle 31 No. 13 – 71 de Bucaramanga o al correo electrónico **dtsantander@mintrabajo.gov.co**, a más tardar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al recibo de la presente solicitud:
    1. Concepto técnico de origen del evento ocurrido el día 21/08/2023 al señor **JAIRO BUITRAGO PINZON** identificado con C.C. 79.936.462.
    2. Informe del seguimiento a las medidas de control y cumplimiento por parte de la empresa de las recomendaciones emitidas por la Administradora de Riesgos Laborales con ocasión al accidente ocurrido al señor **JAIRO BUITRAGO PINZON** identificado con C.C. 79.936.462.
  - Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan.
  - Vincular a las personas naturales o empresas pertinentes dentro de la averiguación preliminar.
  - Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 *ibidem*

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a MONICA PAOLA GOMEZ GOMEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXIS FERLEY DUARTE RIOS**  
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Monica G  
Revisó: Liliana V.  
Aprobó: A.F. Duarte